MINISTRIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, No. 060-SASI-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “LA ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MÉDICOS SEGUNDO SEMESTRE, PARA LA VIGENCIA 2026”.**

JUNIO 2026

INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, pone a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, el presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es**: "LA ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MÉDICOS SEGUNDO SEMESTRE, PARA LA VIGENCIA 2026".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

I. ASPECTOS GENERALES CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1080 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI; igualmente cuenta con TRES (3) Anexos y trece (16) formularios, dispuestos y preparados por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto y en el presupuesto asignado para el presente proceso de selección, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación a seguir es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

Por otro lado, tenemos que como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras

áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable).

Asimismo, encontramos que el artículo 13 de la misma ley nos indica: *"De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)".*

Por lo tanto, encontramos indispensable la aplicación de otras áreas del derecho como lo es la civil y comercial, con el fin de dar materialización a los acuerdos que se realicen dentro del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta, que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con el fin de solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad, por lo tanto, el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($275.661.360,00),** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 y literal B.

Ante lo expuesto, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

Tratándose entonces, de un proceso con modalidad de Selección ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, se debe contemplar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual indica:

“Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta

inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto"

Asimismo, indica el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015:

"Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

Además, indica el decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2.6, que:

"Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Por otro lado, Colombia Compra Eficiente publica la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, donde señala: "*En el Sistema de Compra Pública no existe ninguna disposición que prohíba realizar selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y adjudicar el contrato a monto agotable, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones (…)"*

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

En la medida en que el legislador ha ejercido su competencia dentro de los precisos términos que le confiere, se entiende que la posibilidad de presentar la oferta total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, donde no se vulnera el principio de interés general ni los fines del Estado, máxime cuando la utilización de este mecanismo constituye una opción para la entidad estatal, que debe determinar su empleo. La posibilidad de conformar dinámicamente la oferta, persigue reducir el costo total de la propuesta presentada, siendo posible lograr mejores condiciones técnicas y económicas. Se habilita un mecanismo de presentación de la oferta en el que la única variable a utilizar es necesariamente la del precio, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como los requisitos contemplados en el pliego de condiciones.

EN TAL SENTIDO EL PROCEDIMIENTO A ADOPTAR PARA LA SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA SERÁ POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Adicionalmente se atenderán con rigor los parámetros establecidos en del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo, Ley 80 de 1993 y ley 2069 de 2020 en los que aplique y demás normas, decretos concordantes y reglamentarios.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".*

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, de la siguiente manera:

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo de Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*

2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*

4. *El valor estimado del contrato y la Justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como el cálculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*

6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*

7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*

8. *La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los

estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada.

El **ANEXO No. 01 "DATOS DE PROCESO"**

El **ANEXO No. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** contiene todas las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir a lo cual debe señalar **CUMPLE/ NO CUMPLE.** Corresponde a "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la MARCA Y PRESENTACIÓN de los ítems solicitados por la entidad en el presente proceso de selección.

ANEXO No. 03. "ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES" Este formato se adjunta con carácter informativo, no es un formato que deba ser diligenciado, contiene la información del análisis de las cotizaciones, precios de referencia y cantidades a adquirir.

A. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "carta de presentación de la propuesta", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "compromiso anticorrupción", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 3 "modelo de carta de conformación de consorcio" o "Uniones Temporales"; para que lo oferentes, que así lo determinen, conformen unión consorcial en los términos del presente documento.

Formulario No. 4 "datos básicos del beneficiario de la cuenta Siif".

FORMULARIO No 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Formulario No. 6 Pacto de Integridad"

Formulario No. 7 "certificado de inhabilidades e incompatibilidades"

Formulario No. 8 "compromiso de Confidencialidad"

Formulario No. 9 "reporte de multas y sanciones de contratos anteriores

FORMULARIO No 10 "INDICADORES FINANCIEROS"

Formulario No. 11 "catalogación de los bienes"

Formulario No. 12 "Compromiso anti soborno"

Formulario No. 13 "autorización para el tratamiento de datos personales"

FORMULARIO No 14 "ACREDITACION DE CRITERIOS DE DESEMPATE"

Formulario No. 15 "declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y aportes Parafiscales"

Formulario No. 16 "DEBIDA DILIGENCIA".

Formulario No. 17 Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente Extranjero", deberá diligenciarse con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte de contador público que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Nota: Los formularios que deban ser diligenciados en la plataforma SECOP II deberán ser diligenciados de conformidad a lo allí consignado por la entidad y de acuerdo al manual para el uso de la plataforma del SECOP II.

B. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

C. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II.

D. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

E. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: conversión temporal.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO

"LA ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MÉDICOS SEGUNDO SEMESTRE, PARA LA VIGENCIA 2026".

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el anexo No 1 "datos del proceso" todos los proponentes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **podrá ser limitado a la participación para las MIPYME**, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($275.661.360,00)** soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9526 de 25 mayo 2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes,

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán enviar su oferta en la plataforma del SECOP II; La entidad en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguirá lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual se recomienda a los interesados tenerla en cuenta y seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA 1: ÚNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN LA GUÍA DE MANEJO

PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PUBLICADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

NOTA 2: De acuerdo a lo anterior SOLO SE RECEPCIONARÁ EN CASO DE INDISPONIBILIDAD la documentación requerida al correo cenaccal@ejercito.mil.co

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:

- Constitución política de Colombia.
- Ley 84 de 1873 "Código Civil"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 190 de 1995 "por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1089 del 31 de agosto de 2006, por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación publica
- Ley 1437 del 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión en la función pública."
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- Decreto 4326 de 2011, Reglamenta parcialmente el artículo 10 de la ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la comisión nacional ciudadana para la lucha contra la corrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 ", reglamenta el sistema de compras y contratación pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021 ""Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015,

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- Guías y circulares expedidas por Colombia Compra Eficiente.

PLAZOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el estudio previo y conforme queden establecidos en el contrato.

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa

VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado los estudios previos y de conformidad con lo que se establezca en el contrato.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en la Plataforma del SECOP II

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará de acuerdo a lo establecido en la plataforma de SECOP II

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta y observaciones en la Plataforma de SECOP II de acuerdo al cronograma.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el

proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en su propia estimación.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
b) Concluido el anterior término, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma del SECOP II.
e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido la plataforma del SECOP II.
f) No SE DECEPCIONARÁN MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO, NI FÍSICO NI POR NINGÚN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. Cuando se Presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá hacer uso de la guía de manejo para eventos de indisponibilidad del SECOP II que Colombia compra eficiente tiene para esta eventualidad.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en la Plataforma del SECOP II”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, se dará plena observancia al artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente, mediante la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, las cuales no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en la Plataforma del SECOP II.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará evidencia en la plataforma SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN - Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Regional cal, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su Evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectivo si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

NOTA: En todo caso, el MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Cali se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La diligencia de apertura de propuestas se realizará a través de la plataforma del SECOP II.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, el cual se visualizará en la plataforma de SECOP II.

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El MDN EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de las propuestas dentro del plazo establecido.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término en la plataforma del SECOP II o en su defecto dentro del término establecido por el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, este podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, EVALUACIÓN TÉCNICA Y LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento Y Los establecidos en la PLATAFORMA DEL SECOP II, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento y los establecidos en la plataforma del SECOP II.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL del presente documento.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta presentada a través de la plataforma del SECOP II.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4. País de ubicación de la persona
5. Ciudad

6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán
7. los recursos, en Colombia.
8. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
9. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

   - Nombre del banco o sucursal
   - Dirección del banco
   - País
   - Ciudad
   - Número de cuenta
   - Nombre del titular

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cali publique en la plataforma los informes de evaluación se para que presenten las observaciones correspondientes.

CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el MDN - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cali publicará dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable establecido en el cronograma del proceso para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: NO SE RECEPCIONARÁN MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO, NI FÍSICO NI POR NINGÚN OTRO MEDIO DIFERENTE AL SECOP II. CUANDO SE PRESENTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, SE DEBERÁ HACER USO DE LA GUÍA DE MANEJO PARA EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II QUE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TIENE PARA ESTA EVENTUALIDAD.

PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Las observaciones podrán verse y controvertirse dentro de la plataforma SECOP II en termino establecido en el cronograma, pero en el evento en que dichas observaciones sean allegadas en otros medios, el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Cali, publicará las mismas en el SECOP II.

Al tenor de lo contemplado en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 que modifico el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 11150 de 2007, se indica:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...) Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,

todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación

solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contras observaciones a través de la plataforma de SECOP II a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y solo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han sido objeto.

CRITERIOS DE DESEMPATE

CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRET0 1860 DE 2021

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en la calificación total de las mismas con un número entero y dos (2) decimales.

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

La Central Administrativa y Contable Regional Cali, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta

se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se

presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el

que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,

iii)el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal:

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1 *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota*

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

i) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ii) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural*

y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad*

de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

MÉTODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTAS GENERALES A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

1) La omisión de la información y/o documentación requerida para acreditar la condición que el proponente pretenda hacer valer no será objeto de requerimiento ni podrá se subsanada por ser criterio de desempate y factor de escogencia de las ofertas. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2) Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3) Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

4) Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5) En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones.

CAUSALES DE RECHAZO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

a) No presentar la oferta económica como se exige en el pliego de condiciones.
b) No diligenciar el formulario económico en la plataforma del SECOP II, conforme lo indique la entidad.
c) No manifestar interés en participar al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
g) Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para este proceso, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
h) Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
i) Cuando se establezca la falta de capacidad jurídica para la presentación de la oferta, suscripción del contrato y para desarrollar el objeto del contrato.
j) Cuando el oferente no cumple con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
k) Cuando la información suministrada por el proponente no se ajuste a la realidad o cuando la Entidad no pueda confirmar la veracidad de la información suministrada.
l) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta.
m) Cuando la propuesta sea firmada por una persona que no tenga capacidad para suscribir la misma.
n) Cuando los servicios a prestar no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
o) Cuando habiéndose requerido al oferente la subsanación de documentos no lo presente en el término contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
p) Cuando el objeto social principal de la sociedad o que su actividad no se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
r) Cuando el proponente: persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y cada uno de los integrantes del oferente plural no cumplan con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera e

indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones

s) Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y en el poder no se declare expresamente facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, así mismo cuando el poder no se encuentre autenticado ante el notario público, según el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
u) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes disciplinarios.
v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre reportado con antecedentes judiciales.
w) Cuando la póliza de seriedad de la oferta contenga información tergiversada o que no corresponda a la realidad. Caso en el cual se pondrá en conocimiento de la autoridad competente
x) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración.
y) Las demás contempladas en otros apartes del pliego y en la Ley.
z) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso, y/o publicado en la plataforma SECOP II, se rechazará la oferta.
aa) Cuando el valor de uno de los ítems ofertados supere el precio de referencia, de acuerdo al estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.
bb) Cuando en la Propuesta Económica presentada, el proponente oferte ítems en cero (0).
cc) Cuando no se oferten todos los ítems exigidos.
dd) La presentación de más de un valor unitario total para el ítem en la propuesta económica, se rechazará la oferta total.
ee) El no diligenciamiento de la lista de precios "propuesta económica", bajo las condiciones exigidas en la invitación pública se rechazará la oferta
ff) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.
gg) Cuando la oferta presente precios artificialmente bajos, la cual al momento de requerirse no justifique sus precios.

Nota: Se consideran inelegibles y serán rechazadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

a) Si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento y/o las ofertas han sido determinadas como no hábiles.
b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si del análisis de las condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso.
c) Cuando no exista manifestación de interés en participar en el proceso dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
d) Cuando se encuentre inmerso en alguna causal de rechazo
e) Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente,

porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.

NOTA: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO SE HARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SE NOTIFICARÁ Y COMUNICARÁ A TODOS LOS OFERENTES DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y se desarrollará en los siguientes términos:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE:

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se realizará la subasta electrónica mediante la GUÍA RÁPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Tipo de subasta: descendente Versión de la Subasta: Por lista Tiempo de la subasta: 40 minutos Adición de tiempo del último lance: No
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (3%) Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL CALI en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de veinte (20) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.

e. Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

f. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

g. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el sobre Económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**

h. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del 3%. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

i. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

j. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los

registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

k. Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario, dos o más proponentes contestaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 215, el cual determina *"la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"*; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

l. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

m. **La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.**

n. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

o. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

p. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

q. Para la elaboración del contrato, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

r. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar la estimada por la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, ni el presupuesto asignado.

ADJUDICACIÓN

La Central Administrativa y Contable regional Cali, adjudicará el menor valor de conformidad con el resultado de la subasta, así mismo la ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades establecidas en estudio previo; teniendo en cuenta el valor asignado a cada rubro presupuestal y a cada unidad, por lo cual, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL OFERENTE ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II

TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACCAL@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. O anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL. EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPONENTES ACEPTA LA CONDONES ESTABLECIDA

Adicionalmente el procedimiento en la plataforma Electrónica SECOP II se describe en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Recuerde que desde la pestaña "Lista de precios" la Entidad Estatal puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada Proveedor. Cada vez que un Proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición

relacionada se actualizan. La Entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta). En cualquier momento de la subasta, usted puede enviar o recibir mensajes de los Proveedores a través del chat.

Recuerde que los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. Colombia Compra Eficiente recomienda que la Entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó

la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben tomar como parámetro mínimo en cada puja un 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para suspender la subasta ingrese a la pestaña de "Configuración" y luego haga clic en "Suspender". Escriba la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Agregue una justificación de la suspensión y haga clic en "Si". SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

De la Audiencia Pública se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado.

a. Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b. Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c. Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d. Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro del certamen.
e. Menor Precio Consolidado: En subasta de ítems, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f. Ronda: Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g. Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

ADJUDICACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en la plataforma del SECOP II". Cuando el anterior

plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del art. 5 de la Ley 1882/2008, se publicará el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes indicando los proponentes habilitados.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo

2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En la subasta inversa solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora de precios por lance, o la mejor oferta de la ronda anterior.

NOTA: En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al precio de referencia por ítem e igual o inferior al presupuesto asignado para el contrato incluido IVA, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CALI, y presentar con su propuesta, GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, por un valor equivalente conforme los términos indicados en la siguiente tabla y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor de ser mínimo del quince (15 %) del valor de la propuesta.

El pago de la garantía cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado o se le llegaren a causar.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después del vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa caída por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NOTA 1: El pago de la garantía, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le haya causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente nota: **"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".**

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición y vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, **SE RECHAZARÁ la oferta**.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **NO SERA SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO** de la misma de acuerdo a la ley 1882 de 2018.

NOTA 5: CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese.	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (01) año más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio, así cubrirá el término de las prórrogas si las hubiese.	Contratista 100%

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL CALI El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CALI teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las

obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CALI** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CALI - de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado

aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto, se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del proceso será hasta el **30 de noviembre de 2026**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Publica y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Publica contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL CALI, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo total de los servicios a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y/o servicios y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes

anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL CALI. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación de documento equivalente o factura electrónica (lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201) y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y/O SERVICIOS. Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional –CENAC REGIONAL CALI estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

d. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

e. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

• Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

d. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.

e. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral de cantidades mínimas adquirir y lo finalmente contratado.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes y/o servicios por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)

4. Presentación del informe del supervisor del contrato.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CALI, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)

7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

8. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN.

9. Los supervisores de la CENAC REGIONAL CALI deben ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.

10. Para ingresar a la plataforma “Software propio” FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC REGIONAL CALI.

11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

12. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.

13. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.

14. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC REGIONAL CALI CALLE 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha – CALI - VALLE. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:

15-01-03-017; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: “LA ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MÉDICOS SEGUNDO SEMESTRE, PARA LA VIGENCIA 2026”, Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; xxxxxxx Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

15. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-017; Contrato N° xxxx xxxxx.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.

El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica, jurídica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE (RENOVADA A 2025), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentre relacionada con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se debe dar aplicación a lo reglado por el artículo 1502 del Código Civil (Requisitos para obligarse) por lo cual objeto social debe tener estar relacionada con el objeto del contrato, sin tener en cuenta la actividad económica establecida en el certificado de registro mercantil.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA: La entidad verificará el Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio, a través de plataformas como el SECOP II o RUES, con el fin de establecer la capacidad jurídica de quien presenta la oferta, en virtud a lo dispuesto en la Ley anti tramites, Solo en caso que no se pueda verificar la información con otras plataformas del estado, se solicitará el certificado al proponente

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal o que su actividad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás

actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Asimismo, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas

que lo conforman individualmente consideradas. Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión

Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- ✓ Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERÁ ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL CALI, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.

- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo

  7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su

  capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI

- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado

la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a favor del **LA NACION MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI NIT 800.130.690-1**, la cual deberá constituirse por el 15% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Deberá presentarse junto a la propuesta, garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la oferta, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo con el cronograma previsto en el proceso de Selección Abreviada.

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL CALI le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su oferta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
- Sea otorgada a favor de favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, NIT 800.130.690-1**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **(Se deberá anexar la planilla de pago de los 6 últimos meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección)**

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su

constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES**.**

6. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales será rechazado.

7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado.

8. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI realizará e imprimirá la consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), el proponente será rechazado.

11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

En el caso que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas que hacen parte de ella.

13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

14. DILIGENCIAR FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 12 del 21 de septiembre 2020, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

15. DILIGENCIAR FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional

16. **DILIGENCIAR FORMULARIO ANTISOBORNO** En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

17. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

18. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que

empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

19. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

La CENAC REGIONAL CALI verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

20. FORMULARIO No. 9 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante FORMULARIO NO. 9. “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES” que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC CALI, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

21. AUTORIZACION FORMULARIO No. 13 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá manifestar expresamente su autorización para el tratamiento de los datos personales suministrados en el marco del proceso de selección. Dicha autorización es indispensable para la evaluación de la oferta, la verificación de requisitos y la eventual publicación de resultados en el SECOP II”.

22. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO NO. 16 “DEBIDA DILIGENCIA - SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL”

Acatando lo dispuesto por la Ley 2195 de 2022 "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública para el monitoreo constante del riesgo de corrupción en el desarrollo misional y capacidades, a través de sus Direcciones y las Centrales Administrativas y Contables (CENAC), efectúa la revisión y verificación de cada uno de los documentos necesarios para adelantar medidas de debida diligencia en cada etapa contractual -precontractual, contractual, postcontractual y extracontractual, con todas las personas naturales y jurídicas que celebren contratos con el Ejército Nacional, de acuerdo a los parámetros establecidos:

“4. Debida diligencia en la etapa contractual:

En la ejecución del contrato, la debida diligencia se materializa a través del seguimiento permanente por parte del supervisor o interventor, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones, pagos, modificaciones, cesiones y demás actuaciones contractuales, documentando alertas tempranas frente a riesgos de corrupción o integridad.

5. Debida diligencia en la etapa pos contractual:

En la etapa postcontractual se deberá verificar el cumplimiento integral del contrato, adelantar la liquidación cuando a ello haya lugar, dejar constancia de hallazgos relevantes y retroalimentar los sistemas de gestión y control interno para la mitigación de riesgos futuros.

Responsabilidades contractuales:

El Ordenador del Gasto, los supervisores, interventores, comités evaluadores y oficinas asesoras serán responsables del cumplimiento de la presente guía, en concordancia con los principios de la contratación estatal y las normas disciplinarias, fiscales y penales aplicables.

a) En los estudios previos: para prevenir el riesgo de corrupción y de delitos derivados de la celebración de contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que las entidades –tanto sometidas como exceptuadas de la Ley 80 de 1993– tienen las siguientes opciones:

CONSEJO DE ESTADO, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 27 de agosto de 2015. Rad. 2.264, C.P. Álvaro Namén Vargas:

a) tipificar, estimar y asignar los riesgos para prevenir actos de corrupción; b) contemplar las medidas tendientes a verificar las calidades de los proponentes o futuros contratistas.

b) En los pliegos de condiciones y como parte integrante de la oferta: exigir la suscripción de "pactos o compromisos de integridad" y de la "declaración de origen de fondos"; b) identificar plenamente al proponente y verificar los datos pertinentes, de acuerdo con la prerrogativa de la entidad, y c) señalar expresamente que uno de los riesgos asociados al contrato es el de corrupción, el cual se relaciona directamente con el riesgo financiero y, en consecuencia, exigir garantías suficientes que permitan mantener cubierta a la entidad en relación con este riesgo.

c) En las cláusulas contractuales: a) incorporar la obligación a cargo del contratista de reportar periódicamente su información societaria, financiera y comercial, así como la modificación del estado de los mencionados riesgos; b) con el fin de proteger los intereses de la administración, incluir condiciones resolutorias expresas por hechos u omisiones que, aunque no estén tipificadas como causales de inhabilidad e incompatibilidad impliquen por parte del contratista o de las personas vinculadas a él actos de corrupción u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la entidad contratante o que vulneren los principios de la contratación estatal; c) estipular multas en los términos expuestos en cuanto a debidas diligencias.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO CENACCAL@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII.

23. AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) (si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- REDAM
- DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO NO. 16 "DEBIDA DILIGENCIA - SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL".

NOTA la entidad verificara los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía.

- Certificado de delitos sexuales contra menores de edad.
- REDAM
- Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cada uno de los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, de acuerdo con los siguientes parámetros:

•Deberá diligenciar los espacios solicitados en el Anexo No.02, lo cual será evaluado como CUMPLE/NO CUMPLE.

•El Anexo No. 2 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

El presente proceso cuenta con normas técnicas respecto de los elementos a adquirir materia, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una:

A continuación, se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los bienes requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Cali:

ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el ANEXO 2 “FICHA TÉCNICA” en la plataforma del SECOP II, el cual debe ser diligenciado y anexado según cuestionario del SECOP II.

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SOSTENIMIENTO CANINO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-01-002-003-03				PREPARACIONES UTILIZADAS EN LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES					
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	2331101	**ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS BULTO X 22,7 KG INGREDIENTES:** Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado,	UNIDAD	0	1	1	10121801		

		harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, L-lisina, DL-Metionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (A, E, B12, D3), pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, biotina, ácido fólico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina K), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%							
2	2331101	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CACHORROS MEDIANOS Y GRANDES: BULTO X 22,7 KG** con dha derivado de pescado y omega 3 y 6. ingredientes: maíz y/o sorgo, harina proteica de pollo, harina de carne y hueso vacuno y/ porcino, harina de pescado y/o harina de alga, arroz, concentrado proteico de maíz, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (bht), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, sal, fosfato de calcio, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, taurina, l-lisina, dl-metionina, cloruro de colina, carbonato de calcio, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo #6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (a, e, b12, d3), pantotenato de calcio,	UNIDAD	0	1	1	10121801		
3	2331101	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS RAZAS MEDIANAS Y GRANDES:-BULTO X 25 KILOS** ingredientes: maíz, harina de subproductos de pollo, harina de carne, arroz, aceite de pollo, gluten de maíz, digerido hidrolizado de pollo, pulpa de remolacha, yuca, fosfato de calcio, carbonato de calcio, aceite, sal, cloruro de potasio, cloruro de colina, prebióticos (b-glucanos y oligosacáridos), probióticos (bacillus subtilis y/o bacillus amyloliquefaciens y/o lactobacillus sp. y/o bifidobacterium sp),zinc orgánico, zeolita, yucca schidegera, sulfato de hierro, vitamina e, fd&c rojo 40,oxido de magnesio, sulfato dezinc , antioxidante bht, fd&c amarillo 5,vitamina c, fd&c amarillo 6, selenio orgánico, metionina, fd&c azul 2, fd&c azul 1 , cobre orgánico, manganeso orgánico, biotina, sulfato de cobre, vitamina b3,sulfato de manganeso, pantotenato de calcio, vitamina a , vitamina b12, vitamina b2 yodato de calcio, vitamina k, vitamina b1, vitamina b6, vitamina d, ácido fólico composición nutricional: proteína: min. 21% grasa cruda: min. 12% fibra cruda: max.3.5% humedad máximo: 12% cenizas: max. 7% calcio: min. 1% fósforo: min. 0.8%	UNIDAD	0	1	1	10121801		
4	2331101	**COMIDA HÚMEDA PARA PERRO SABOR CARNE-TARRO X 300 Gr** ingredientes: hígado de cerdo, grasa de cerdo, arroz integral, quinua, arveja, zanahoria, papa, proteína de soya, agua, sal, almidón modificado, goma guar, vitaminas (a, d3, e), tiamina, riboflavina, niacina, ácido pantoténico, cloruro de colina, ridoxina, biotina, vitamina b12, ácido fólico, carbonato de calcio, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, sulfato de hierro, sulfato de zinc, selenio orgánico, cloruro de potasio, yodato de calcio, taurina. composición nutricional proteína mínimo 11.3% grasa mínimo 4,0% fibra cruda máximo 3,0% ceniza máximo 5,0% humedad máximo 80,0% taurina min 490 mg/kg	UNIDAD	0	1	1	10121802		

5	2331101	**COMIDA HÚMEDA PARA PERRO SABOR CORDERO -SOBREX 100 Gr** ingredientes: agua suficiente para proceso, vísceras de cerdo, hígado de cerdo, gluten de trigo, carne de pollo, carne de cordero, almidón de maíz modificado, harina de soya, concentrado proteico de soya, cloruro de potasio, fosfato tricálcico, sal, colores (caramelo y óxido de hierro), cloruro de colina, sulfato de zinc, suplemento de vitamina e, sulfato ferroso, niacina, sulfato de cobre, mononitrato de tiamina, sulfato de manganeso, pantonetato de calcio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina b-12, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina a, yoduro de potasio, ácido fólico, suplemento de vitamina d-3, biotina, selenito de sodio. componentes nutricionales: proteína cruda (min.) 10.0 % grasa cruda (min.) 2.0 % fibra cruda (max.)1.0% humedad (max.) 82.0% ceniza (max.) 3,0% calcio (min-max) 0,15%/0.55% fosforo (min-máx) 0,13% /0.40%	UNIDAD	0	1	1	10121802		
6	2331101	**COMIDA HÚMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS* CARNE -SOBRE X 100 GMS** ingredientes: agua suficiente para proceso, carne de pavo, gluten de trigo, vísceras de cerdo, almidón de maíz modificado, harina de soya, concentrado proteico de soya, cloruro de potasio, fosfato tricálcico, sal, cloruro de colina, color caramelo, sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplemento de vitamina e, niacina, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, mononitrato de tiamina, pantonetato de calcio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina b-12, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina a, yoduro de potasio, ácido fólico, suplemento de vitamina d-3, biotina, selenito de sodio. componente nutricional proteína cruda (min.) 10.0 % grasa cruda (min.) 2.0 % fibra cruda (max.)1.0% humedad (max.) 82.0% ceniza (max.) 3.0% calcio (min-max) 0,15%/0.55% fosforo (min-máx) 0,13% /0.40%	UNIDAD	0	1	1	10121802		
7	2331101	**COMIDA HÚMEDA PARA PERROS PAVO-POLLO-TARRO X 374 Gr** ingredientes: agua suficiente para proceso, carne de pollo, carne de pavo, vísceras de cerdo, gluten de trigo, harina de soya, almidón de maíz modificado, tocino (preservado con nitrito de sodio), sal, cloruro de potasio, colorantes (caramelo, dióxido de titanio), fosfato de calcio, cloruro de colina, carbonato de calcio, sulfato de zinc, suplemento de vitamina e, sulfato ferroso, niacina, sulfato de cobre, mononitrato de tiamina, sulfato de manganeso, pantotenato de calcio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina b-12, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina a, ioduro de potasio, ácido fólico, suplemento de vitamina d-3, biotina, selenito de sodio. componente nutricional: proteína cruda (min.) 10 % grasa cruda (min.)3,0% fibra cruda (max.)1,5 % humedad (max.) 80,0% ceniza (max.) 3,5 %	UNIDAD	0	1	1	10121802		
8	2331101	**COMIDA HÚMEDA PARA PERROS SABOR POLLO -SOBRE X 100 GMS** agua suficiente para proceso, carne de pollo, hígado de cerdo, gluten de trigo, vísceras de cerdo, almidón de maíz modificado, harina de soya, concentrado proteico de soya, cloruro de potasio, fosfato tricálcico, sal, cloruro de colina, color caramelo, sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplemento de vitamina e, niacina, sulfato de cobre, sulfato de manganeso, mononitrato de tiamina, pantonetato de calcio, hidrocloruro de piridoxina, suplemento de vitamina b-12, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina a, yoduro de potasio, ácido	UNIDAD	0	1	1	10121802		
9	2331101	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS RAZAS MEDIANAS Y**	UNIDAD	0	1	1	10121801		

		GRANDES:-BULTO X 22,7 KILOS Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, L-lisina, DL-Metionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (A, E, B12, D3), pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, biotina, ácido fólico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina K), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MIN: 22,0% a 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 10% a 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% HUMEDAD MAX. 12.0% CENIZAS MAX. 9% CALCIO MIN: 1.1% MAX 1,1%/ 1.8% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 0,8%/ 1.3%							
10	2331101	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS RAZAS MEDIANAS Y GRANDES:-BULTO X 12 KILOS.** Ingredientes: Arroz, salmón, cordero, harina de salmón, salvado de trigo, aceite de pollo, hidrolizado de hígado de pollo, semilla de lino, cloruro de sodio, carbonato de calcio, fosfato dicálcico, cloruro de potasio, manano - oligosacáridos de la (no-GM) saccharomyces cerevisiae, cloruro de colina, hierro quelado, sulfato ferroso, hidroxicloruro de zinc, zinc quelado, beta-glucanos, selenio quelado, cobre básico cloruro, cobre quelado, yodato de calcio, hidroxicloruro de manganeso, manganeso quelado, selenito de sodio, vitamina E tocoferol acetato, vitamina B3 niacinamida, vitamina B5, vitamina A retinol, vitamina H biotina, vitamina B2 riboflavina, vitamina K3 menadiona, vitamina B12 cianocobalamina, vitamina B1 tiamina, vitamina B6 piridoxina, vitamina D3 colecalciferol, vitamina B9 ácido fólico, sales de ácido propiónico, tocoferoles, aceite de romero, ácido cítrico COMPOSICIÓN NUTRICIONAL:COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MINIMA : 21,0% GRASA CRUDA MIN. 10% FIBRA CRUDA MAX. 4,0% HUMEDAD MAX. 10.0% CENIZAS MAX. 8,0% CALCIO : 1.0% FÓSFORO MIN: 0.8%	UNIDAD	0	1	1	10121801		
11	2331101	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS RAZAS MEDIANAS Y GRANDES:-BULTO X 17 KILOS.** Cereales molidos y/o sus derivados, harina de soya, fibra de soya, harina de carne y hueso de pollo, gluten de maíz, harina de carne y hueso de res y/o cerdo, salvado de maíz y/o cascarilla de avena, fibra de caña de azúcar y/o celulosa en polvo, digesto animal (hidrolizado de hígado de pollo y/o cerdo), grasa animal (res y/o pollo y/o cerdo) estabilizada con antioxidantes BHA & BHT y/o TBHQ, sal, zanahoria deshidratada, chícharo deshidratado, ortofosfato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de potasio, L-lisina, cloruro de colina, colorantes (rojo 40, amarillo 5, amarillo 6, azul 2, dióxido de titanio), sulfato de zinc, sulfato ferroso, suplementos vitamínicos (A, D-3, E, B-12), sulfato de manganeso, niacina, pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, hidrocloruro de piridoxina, sulfato de cobre, mononitrato de tiamina, ácido fólico, yodato de calcio, selenito de sodioCOMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA CRUDA MIN: 25.0% -GRASA CRUDA MIN. 4,0% a 8.0% FIBRA CRUDA MAX. 9,0% HUMEDAD MAX. 12.0% CENIZAS MAX. 8,5% CALCIO MIN: 1.2% /1.8% FÓSFORO MIN: 0.8% / 1.2%	UNIDAD	0	1	1	10121801		

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-003-005-02	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
12	3526201	**Antihistamínico**. Por su acción segura y efectiva está indicado en todas aquellas afecciones originadas por una liberación excesiva de histamina y por destrucción grave de tejidos o toxemias severas tales como con las siguente composicion:Difenhidramina clorhidrato 25 mg,Excipientes csp 1 ml.presentacion frasco x 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
13	3526201	**Engystol ampollas(D.O.E.)**, hidrocloruro. Ampollas de 15 mg/3 ml, 5 mg/5 ml y 50 mg/10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121603		
14	3526201	**Shampoo Keto cleanKetoconazo**l 2%. El Ketoconazol es un fármaco antimicótico azólico, de la clase imidazol, en la cual se encuentran Clotrimazol, Miconazol, Econazol, Oxiconazol, Sulconazol, Bifonazol, Tioconazol, Fluconazol e Itraconazol	UNIDAD	0	1	1	42121606		
15	3526201	**acetilcisteina** 300 mg excipientes: sodio edetato. sodio hidróxido y agua para inyecciones. CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	UNIDAD	0	1	1	42121603		
16	3526201	**ácido bórico** 2 g, ácido acético 2 g, ácido salicílico 0.1 g, exipientes csp 100 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
17	3526201	**ácido fénico** 1.5 g, óxido de zinc 7 g, aceite de pino 2 g, exipientes csp 100 g, FRASCO X 250Ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
18	3526201	**Ácido Hipocloroso** 0,045 Ml FRASCO X LITRO	UNIDAD	0	1	1	42121606		
19	3526201	**ácido salicílico** 2 gr, azufre 2 gr, shampoo queratolítico. FRASCO X 240 Ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
20	3526201	**adenosin trifosfato disodico** 125 mg, l- asparpato de magnesio 1500mg, l- asparpato de potasio 1000mg, cianocobalamina 50 mg, selenito de sodio 100 mg, excipientes c.s.p, Frasco X 100 MLl	UNIDAD	0	1	1	42121604		
21	3526201	**adenosina trifosfato** atp 0.1 g, aspartato de magnesio 1.5 g, aspartato de potasio 1.0 g, selenito de sodio 0.1 g, vitamina b12 0.05 g, excipientes csp, Frasco X 50 ML	UNIDAD	0	1	1	42121604		
22	3526201	**adsorbente de toxinas y venenos** presentes en el tracto gastro intestinal compuesto por: carbón activado 40g zeolita 40g caolín10g pectina10g, Sobre X 8 g	UNIDAD	0	1	1	42121601		
23	3526201	**afoxolaner** de 25,1 a 50 kg 136 mg, tableta masticable en caja individual de acuerdo al peso del animal de 25,1 a 50 kg, para el control de pulgas y garrapatas en perros, caja	UNIDAD	0	1	1	42121606		
24	3526201	**agua oxigenada**, frasco x 500 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
25	3526201	**alantoína** 2 g, sulfanilamida 6 g, oxido de zinc 15 g, subnitrato de bismuto 1 g, exipientes csp, tarro 100 g	UNIDAD	0	1	1	42121606		
26	3526201	**alcanfor** 5g, mentol 1g, guayacol 3g, salicilato de metilo 10 g, trementina 3g, excipientes 100g, unguento x 350 g.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
27	3526201	**algodón** de 500 gramos hospitalario x rollo 500 g	UNIDAD	0	1	1	11121802		
28	3526202	**amitraz** 3g exipientes 100 ml. frasco por 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
29	3526201	**amoxicilina** (trihidrato) 150 mg exipientes 1 ml. frasco por 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121607		
30	3526201	**ampicilina sódica** 1 gr Caja X 10 ampollas 1g	UNIDAD	0	1	1	51101567		
31	3526201	**Ampollas medulla** ossis Medulla ossis suis D10, Medulla ossis suis D30, Medulla ossis suis D200	UNIDAD	0	1	1	42121606		
32	3526201	**amprolio** hcl 20 g, excipientes c.s.p 100 g, Garrafa X 1 litro	UNIDAD	0	1	1	42121606		
33	3526202	**antibacteriano en polvo y disolvente** para solución inyectable, cefovecin sódico polvo liofilizado: 800 mg.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
34	3526201	**antidiarreico compuesto por**: trimetropin 1g, sulfametazina 5g, caolin 13g pectina 0,9g, cloruro de sodio 0,526 g, cloruro de potasio 0,205g, excipientes csp 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121601		
35	3526201	**antidiarreico y rehidratante compuesto por**: f-talilsulfatiazol 35g, sulfaguanidina 35g, pectian citrica 2g, caolin coloidal 23g, citrato de sodio 2,85g, cloruro de sodio 1,61g, cloruro de potasio 0.51 g, homatropina metil bromuro 30 mg. Caja X 10 sobres X 10 GR C/uno	UNIDAD	0	1	1	42121601		
36	3526201	**antiséptico de uso externo, compuesto por: yodo.povidona** (equivalente al 1% de yodo disponible) 10g. vehículo humectante c.s.p. 100.0 ml. glicerina 10 galón	UNIDAD	0	1	1	42121606		
37	3526201	**arecolina bromhidrato** 0.05 g, excipientes csp 5. ml, Caja X 6 ampollas X 5 ML	UNIDAD	0	1	1	42121601		
38	3526201	**arnica montana** d3 0,15 g, Tubo X 50 GR	UNIDAD	0	1	1	42121600		

39	3526201	**azitromicina** 500 mg, Blister X 3 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121603		
40	3526201	**benzocaína** 5 g, esencia de trementina 8 g, fenol 2 g, alantoína 2 g, óxido de zinc 10 g, alcanfor 2.5 g, mentol 1.5 g, esencia de eucaliptus 1.5 g, parafina 3 g, exipientes csp 100 g, Pote X 220 g.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
41	3526201	**Betametasona sodio fosfato** 2 mg 2 mg, FRASCO X 10 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
42	3526201	**bisulfito sódico de menadiona** 10 mg, solución inyectable, frasco por 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
43	3526201	**Carprofeno** 50 mgr, tabletas masticables frasco x 60 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121606		
44	3526201	**Cefalexina (monohidrato)** 150 mg Excipiente c.b.p. 1 ml, FRASCO X 100 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121603		
45	3526201	**Cefalexina veterinaria tabletas** x 500 mgr caja x 10	UNIDAD	0	1	1	42121603		
46	3526201	**Ceftriaxona** (D.C.I.) (sódica) 1 g Cada ampolla contiene: Agua para inyección 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
47	3526201	**cicatrizante, antiséptico,** compuesto por: ácido hipocloroso 0,045 ml, excipientes c.s.p 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
48	3526201	**Clordent spray CLOHEXIDINA ACETATO** 100.0 mg, EXCIPIENTES C.S.P. 100.0 Ml	UNIDAD	0	1	1	42121608		
49	3526201	**Clorhexidina digluconato** 0,5 g solución Frasco X 120	UNIDAD	0	1	1	42121608		
50	3526201	**Clorhexidina j**abon x 100 gr	UNIDAD	0	1	1	42121608		
51	3526201	**Clorhexidina suspensión** tópica en spray para enjuague bucal frasco por 120 ml	UNIDAD	0	1	1	42121608		
52	3526201	Clorhidrato de ranitidina 25 mg vehículo csp 1 ml, Frasco vial X 20 ML	UNIDAD	0	1	1	42121601		
53	3526201	Clotrimazol 1.00 gr, neomicina 0.50 gr, betametazona 0.04 gr, crema x 100 gr.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
54	3526201	Coleretico compuesto por clanobutino de sodio 106,4 mg y excipientes csp 1 ml, Frasco X 50 ML	UNIDAD	0	1	1	42121601		
55	3526202	Collar de 65 cm contiene: 1 g de Deltametrina	UNIDAD	0	1	1	42121606		
56	3526202	Comprimido oral compuesto por: espiramicina 750000ui,metronidazol 125mgr, excipientes csp 600 mg. Caja X 20 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121602		
57	3526201	Crema tópica compuesta por: extracto acuoso de triticum vulgare 200 mg/100 ml, cada 100 g, contiene extracto acuoso de triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 ml) 15,0 g. Tubo colpasible 60 G.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
58	3526201	desinfectante fenólico no toxico, compuesto por aceites creosotados derivados de la hulla 43g(cresoles 17,2%), excipientes: aceite de ricino, colofonia, hidroxido de sodio y agua. Garrafa X 3800 CC	UNIDAD	0	1	1	42121606		
59	3526201	Detratrol es un líquido usado para la eliminación del sarro en los dientes periodontales. Ataca al sarro calcáreo y lo reblandece de forma progresiva. Frasco de 60 Cc	UNIDAD	0	1	1	42121608		
60	3526201	Dexametasona solución inyectable 2mg/ml , excipientes csp 1 ml, frasco de 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121602		
61	3526201	DEXTROMETORFANO, GUAYACOLATO DE GLICERILO: Cada 100 ml contiene: guayacolato de glicerito 2 g, dextrometorfano bromhidrato 200 mg, excipientes c.s.p 100 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121603		
62	3526201	diclofenaco oftálmico 0,1% frasco 5 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
63	3526201	dipirona 500 mg, excipientes c.s.p.1 ml Frasco X 50 ML	UNIDAD	0	1	1	42121604		
64	3526202	ectoparatisida para uso externo compuesto por cipermetrina al 15% tarro x 500 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
65	3526201	Dextrosa 5% tiamina clorhidrato 10 mg piridoxina clorhidrato 10 mg cianocobalamina 5 mcg riboflavina 4 mg d-pantenol 5 mg niacinamida 150 mg treonina 2.7 mg serina 3.6 mg ácido glutámico 12.8 mg prolina 6.4 mg glicina 1.2 mg alanina 2 mg valina 4.2 mg metionina 1.7 mg isoleucina 3.3 mg leucina 5.4 mg tirosina 0.9 mg fenilalanina 2.2 mg histidina 1.7 mg lisina 4.9 mg arginina 2.2 mg triptófano 0.7 mg acetato de sodio 250 mg cloruro de calcio 15 mg cloruro de potasio 20 mg sulfato de magnesio 20 mg glutamato monosódico 4 mg ácido aspártico 4.7 mg. Frasco X 500 ML	UNIDAD	0	1	1	42121602		
66	3526202	ectoparatisida para uso externo compuesto por cipermetrina al 15% tarro x litro	UNIDAD	0	1	1	42121606		
67	3526201	Engystol: Vincetoxicum Hirundinaria D6, Vincetoxicum Hirundinaria D10, Vincetoxicum Hirundinaria D30, Sulfur D4, Sulfur D10, Frasco x 50 Tabletas comprimidos	UNIDAD	0	1	1	42121603		
68	3526201	Enterogermina Cada frasco de uso oral x 5 mL contiene: Esporas de Bacillus clausii resistente a poli- antibióticos (cepas SIN, O/C, T y N/R): 2000 millones (2 millardos).	UNIDAD	0	1	1	42121601		

69	3527015	esparadrapo de tela tipo hospitalario, tela, caucho natural, oxido de zinc, resinas, lanolina, plastificante y antioxidante. tarro x 5 rollos (1 de 1", 2 de 2", 1 de 3" y 1 de 4")	UNIDAD	0	1	1	42311511		
70	3526202	febantel 450 mg; pamoato de pirantel 432 mg; praziquantel 150 mg; ivermectina 0.18 mg; blister x 2 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121601		
71	3526202	fenbendazol 25g, sin cobalto; excipientes csp 100 g. (frasco)	UNIDAD	0	1	1	42121601		
72	3526201	furosemida 50 mg, excipientes c.s.p 1 ml FRASCO X 50MG/ML	UNIDAD	0	1	1	42121607		
73	3527012	gasa x rollo 90 yardas	UNIDAD	0	1	1	42311511		
74	3527012	gasas de 10 x10 cm impregnadas con crema; cada 100 g, contiene extracto acuoso de triticum vulgare (residuo seco 200 mg/100 ml) 15,0 g. Caja X 10	UNIDAD	0	1	1	42311511		
75	3526201	gentamicina (como sulfato) 100 mg, excipientes csp 1 ml FRASCO X 20 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
76	3526201	gentamicina 3mg, dexametasona 0.5mg,ketoconazol 10mg, loción frasco x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
77	3526201	gentamicina base 0.3 g TUBO *15 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
78	3526201	GENTAMICINA OTICA SIN DEXAMETASONA, Gentamicina Solución Oftálmica 0.3% Frasco Con 10 mL.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
79	3526201	gentamicina sulfato 3 mg dexametasona fosfato sódico 1 mg lidocaína clorhidrato 5 m excipientes csp1 ml frasco gotero 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
80	3526201	gentamicina sulfato, betametasona valerato, clotrimazol, Frascos por 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
81	3526201	Gluconato de clorhexidina, FRASCO X 2 LITROS	UNIDAD	0	1	1	42121604		
82	3526201	glucosamina sulfato 600 mg, condroitín sulfato 500 mg, colágeno hidrolizado 50 mg, msm metilsulfonilmetano 100 mg, excipientes csp Frasco * 60 tableta	UNIDAD	0	1	1	42121604		
83	3526201	Hemolitan frasco 1 lt Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.)200 g	UNIDAD	0	1	1	42121602		
84	3526202	Ivermectina+Praziquantel+Pirantel+Oxantel) 4 comprimidos	UNIDAD	0	1	1	42121606		
85	3526201	jabon quirúrgico compuesto por clorhexidina digluconato 4.0g cetrimida 1.0 g, excipientes (isopropanol 0.5%) galón	UNIDAD	0	1	1	42121606		
86	3526201	Ketoconazol 200 mg Excipientes csp 1 Tableta Caja x 10 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121606		
87	3526201	ketoprofeno 100 mg, excipientes 1 ml FRASCO X 50 ML	UNIDAD	0	1	1	42121607		
88	3526201	lagrimas artificiales, FRASCO X 15 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
89	3526202	LARVICIDA, INSECTICIDA, COMPUESTO POR: COUMAPHOS 0,454G , PROPOXUR 0,303G, SULFONILAMIDA 0,757G, EXIPIENTES CSP 100ML., AEROSOL * 430 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
90	3526202	KETAMINA BASE(COMO CLORHIDRATO) 5 G, EXCIPIENTES C.S. FRASCO X 50 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		
91	3526201	meloxicam 20 mg,excipientes c.s.p.1 ml, frasco x 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
92	3526201	meloxicam al 0,5 % , excipientes c.s.p 1 ml,inyectable frasco x 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
93	3526201	meloxicam en tabletas de 7,5 mg blister por 10 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121606		
94	3526201	metoclopramida clorhidrato 0.5 g,excipientes c.s, inyectable frasco x 50ml	UNIDAD	0	1	1	42121601		
95	3526201	metronidazol 500 mg blister x 10 tab caja por 100 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121607		
96	3526201	metronidazol benzoil equivalente a metronidazol base 5g nifuroxazida 4g frasco x 120 ml suspensión	UNIDAD	0	1	1	42121607		
97	3526201	metronidazol benzoilo micronizado 250 mg, podophyllumpeltatum 1%, excipientes c.s.p 1 ml. FRASCO * 50 ML.	UNIDAD	0	1	1	42121607		
98	3526201	n-acetil cisteina 2 g frasco x 150 ml	UNIDAD	0	1	1	42121603		
99	3526201	n-acetilcisteina 20g, vehículo c.s.p 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121603		
100	3526201	Neomicina sulfato 500 mg Prednisolona sodio fosfato 120 mg Excipientes csp 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
101	3526201	nistatina 100.000u, sulfato de neomicina 2.5mgr, tiostrepton 2500ui, acetonida triamcinolona 1 mgr, pomada tubo x 15ml	UNIDAD	0	1	1	42121601		
102	3526201	nitrofurazona al 0.2% en base hidrosoluble, pote x 500 gr	UNIDAD	0	1	1	42121606		
103	3526201	ofloxacina oftalmica 0.3 g, excipientes c.s. GOTERO 5 ML	UNIDAD	0	1	1	42121606		

104	3526201	omeprazol 20 mg. caja por 10 cápsulas.	UNIDAD	0	1	1	42121601		
105	3526201	Polvo soluble compuesto por Lactobacillus acidophilus, Lactobacillus plantarum, Lactobacillus casei, Lactobacillus lactis. caja de 10 sobres, Sobre por 5 gramos	UNIDAD	0	1	1	42121601		
106	3526202	praziquantel 5 g/100ml, albendazol 15 g/100ml. exipientes csp 100 ml. caja con jeringa dosificadora por 10 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121601		
107	35262	prednisolona base 20 mg, excipientes c.s.p comprimido (500 mg),	UNIDAD	0	1	1	42121603		
108	35262	salbutamol: cada 100 ml de solución para nebulización contiene salbutamol 0,5 g excipientes c.s.p.	UNIDAD	0	1	1	42121603		
109	35262	shampoo con irgasan dp 300,texapon 24 ml, comperland kd 7 ml, euperlan 5 g, glucomate doe 10 g, glucquat100 3g, excipientes c.s.p 100 ml shampoo x 500 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
110	35262	shampoo con irgasan dp 300,texapon 24 ml, comperland kd 7 ml, euperlan 5 g, glucomate doe 10 g, glucquat100 3g, excipientes c.s.p 100 ml shampoo garrafa x 2 lt	UNIDAD	0	1	1	42121606		
111	3526201	SHAMPOO: Antimicótico tópico en forma de champú a base de ketoconazol al 2%.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
112	35262	solución de cloruro de sodio 0,9 g,agua para inyeccion c.s.p 100 ml bolsa x 500 cc.	UNIDAD	0	1	1	42121602		
113	35262	solucion inyectable de vitaminas de complejo B,A, base de tiamina (B-1) 35 mg, riboflavima (B-2) 5MG, nicotinadina (B-3) 100mg, pantotenato de calcio (B-5) 5MG,	UNIDAD	0	1	1	42121606		
114	35262	sulfadiazina 40 g, trimetoprim 8 g) frasco x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121607		
115	35262	sulfato de vincristina polvo para reconstituir a solución inyectable 1 mg	UNIDAD	0	1	1	42121606		
116	3526201	**SUPLEMENTO ALIMENTICIO REMINERALIZANTE-FRASCO POR 500 ML** composición por 100 ml: calcio 7.3 g fósforo 5.7 g vitamina a 50.000 ui vitamina d3 10.000 ui vitamina b1 25 mg vitamina b2 20 mg vitamina b12 40 mcg nicotinamida 200 mg excipientes csp 100 ml composición por 100 ml: calcio 7.3 g fósforo 5.7 g vitamina a 50.000 ui vitamina d3 10.000 ui vitamina b1 25 mg vitamina b2 20 mgvitamina b12 40 mcg nicotinamida 200 mg excipientes csp 100 ml composición por 100 ml: calcio 7.3 g fósforo 5.7 g vitamina a 50.000 ui vitamina d3 10.000 ui vitamina b1 25 mg vitamina b2 20 mg vitamina b12 40 mcg nicotinamida 200 mg excipientes csp 100 ml composición por 100 ml: calcio 7.3 g fósforo 5.7 g vitamina a 50.000 ui vitamina d3 10.000 ui vitamina b1 25 mg vitamina b2 20 mg vitamina b12 40 mcg nicotinamida 200 mg excipientes csp 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
117	3526201	**Suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina** A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	UNIDAD	0	1	1	42121602		
118	3526201	**SUPLEMENTO CON NUTRIENTES ESENCIALES PARA CANINOS-FRASCO X**	UNIDAD	0	1	1	42121604		

		120 COMPRIMIDOS PALATABLES componente nutricional por comprimido: vitamina a (mín.) 3049,5 ui vitamina d3 (mín.) 142,5 ui vitamina e (min) 6 ui vitamina b1 (mín.) 1,69 mg vitamina b2 (mín.) 2,16 mcg vitamina b6 (mín.) 1,10 mg vitamina b12 (min) 0.6 mcg vitamina c (mín.) 5.35 mg biotina (mín.) 0,03 mg ácido nicotínico (mín.) 20.29 mg pantotenato de calcio (mín.) 1,27 mg g colina (mín.) 10,84 mg lisina (mín.) 18,3 mg, histidina (mín.) 0,6 mg arginina (mín.) 8,7 mg ácido aspártico (mín.) 3,45 mg treonina (mín.) 1,5 mg serina (mín.) 3,45 mg ácido glutámico (mín.) 9.90 mg prolina (mín.) 17.7 mg glicina (mín.) 27,3 mg alanina (mín.) 10,35 mg cisteína (mín.) 0.12 mg valina (mín.) 2,4 mg metionina (mín.) 19,95 mg isoleucina (mín.) 1,8 mg leucina (mín.) 3,6 mg tirosina (mín.) 0,45 mg fenilalanina (mín.) 2,1 mg triptofano (mín.) 0,14 mg ácido fólico (mín.) 1.47 mg magnesio (mín.) 4,29 mg yodo (mín.) 0,01 mg hierro (mín.) 0,18 mg cobalto (mín.) 0,02 mg cobre (mín.) 0,01 mg zinc (mín.) 0,005 mg manganeso (mín.) 0,02 mg selenio (mín.) 0,01 mg calcio (mín.) 75,6 mg / (max.) 83,35 mg fósforo (mín.) 48,45 mg potasio (min) 1,96 mg.							
119	3526201	**SUPLEMENTO HÚMEDO MEDICADO PARA CANINOS EN RECUPERACIÓN DE CIRUGÍA, ENFERMEDAD O LESIONES-LATA X 156 GRS** ingredientes: agua, hígado de pavo, hígado de cerdo, pollo, corazón de pavo, harina de maíz, aislados de proteína de cerdo, aceite de pescado, carbonato de calcio, saborizante de hígado de pollo, sabor a huevo, tripolifosfato de sodio, cloruro de potasio, fosfato dicálcico, goma guar, taurina, vitaminas (complemento de vitamina e, mononitrato de tiamina, complemento de niacina, ácido ascórbico (fuente de vitamina c), pantotenato de calcio, complemento de vitamina b12, clorhidrato de piridoxina, biotina, complemento de riboflavina, ácido fólico, complemento de vitamina d3), citrato de potasio, cloruro de colina, minerales (óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yodato de calcio, óxido de magnesio, beta caroteno. composición nutricional proteína 44% grasa 33.2% fibra bruta 0.4% carbohidratos (eln) 13.2% calcio 1.2% fósforo 1.15% sodio 0.87% potasio 1.15% magnesio 0.089% taurina 0.86% l-carnitina 82.8 ppm vitamina c 231 ppm vitamina e 668 iu/kg l-arginina 2.75	UNIDAD	0	1	1	42121604		
120	3526201	**SUPLEMENTO MEDICADO PARA CANINOS CON MOLESTIAS DIGESTIVAS SABOR**	UNIDAD	0	1	1	42121601		

		PAVO-LATA X 370 GR, C ingredientes: agua, pavo, hígado de cerdo, arroz, almidón de arroz modificado, maíz de grano entero, producto de huevo, pollo, sabor a hígado de pollo, pulpa de remolacha seca, celulosa en polvo, cloruro de potasio, color caramelo, fosfato dicálcico, linaza, l-lisina, sal yodizada, cáscara de semilla de psyllium, l-thronina, cloruro de colina, vitaminas (suplemento de vitamina e, l-ascorbyl-2-polyfosfato (fuente de vitamina c), ácido ascórbico (fuente de vitamina c), mononitrato de tiamina, suplemento de niacina, , suplemento de vitamina b12, biotina, clorhidrato de piridoxina, suplemento de riboflavina, ácido fólico, suplemento de vitamina d3), suplemento de l-triptófano, taurina, minerales (óxido de zinc, sulfato de ferroso, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, iodate de calcio), betacaroteno. composición nutricional proteína 25.3% grasa 14.8% fibra bruta 2.4% carbohidratos (eln) 50.8% calcio 1.08% fósforo 0.84%sodio 0.38% potasio 0.96% magnesio 0.073% fibra insoluble 4.4% fibra soluble 1.0% fibra dietaría total 5.7%							
121	35262	**SUPLEMENTO PERROS PARA CACHORROS Y HEMBRAS GESTANTES-300 GRAMOS** Suplemento alimentico a base de vitaminas, minerales y levaduras para perros cachorros, a partir del destete hasta un año de edad y hembras gestantes y en etapa de lactación de todas las razas y edades, espolvoreado o mezclado con el alimento seco y/o húmedo. COMPOSICIÓN GARANTIZADA Vitamina A 30000 UI Vitamina D3 1500 UI Vitamina E 500 UI Vitamina C 300 mg Vitamina B2 20 mg Vitamina B6 60 mg Vitamina B3 40 mg Colina 2000 mg Vitamina B7 7 mg Vitamina B8 2000 mg Zinc Orgánico 300 mg Selenio Orgánico 15 mg Cobre Orgánico 4 mg Nucleótidos 100 g Mananoligosacáridos 2 g Betaglucanos Purificados 2 g Butirato de Sodio 7 g DHA 4 g Glutamina 5 g Inmunoglobulina G (Calostro) 4 g Extracto Vegetal de Quebracho 0,125 g Extracto Vegetal de Romero 0,125 g Excipientes csp 1000 g	UNIDAD	0	1	1	42121601		
122	35262	**SUPLEMENTO PERROS PARA PERROS ADULTOS-300 GRAMOS** Suplemento alimentico a base de vitaminas, minerales y levaduras para perros adultos, en todas las razas y edades, espolvoreado o mezclado con el alimento seco y/o húmedo. COMPOSICIÓN GARANTIZADA Vitamina A 23000 UI Vitamina D3 1100 UI Vitamina E 500 UI Vitamina C 300 mg Vitamina B2 15 mg Vitamina B6 60 mg Vitamina B3 40 mg Colina 2000 mg Vitamina B7 5 mg Vitamina B8 2000 mg Zinc Orgánico 200 mg Selenio Orgánico 15 mg Cobre Orgánico 4 mg Nucleótidos 50 g Mananoligosacáridos 2 g Betaglucanos Purificados 2 g Butirato de Sodio 7 g Glutamina 5 g Extracto Vegetal de Quebracho 0,125 g Extracto Vegetal de Romero 0,125 g Excipientes csp 1000 g	UNIDAD	0	1	1	42121601		

123	3526201	**SUPLEMENTO PERROS PARA PERROS SENIOR-300 GRAMOS** Suplemento alimenticio a base de vitaminas, minerales y levaduras, para perros de todas las razas a partir de los 7 años de edad, espolvoreado o mezclado con el alimento seco y/o húmedo.CMPOSICIÓN GARANTIZAD Vitamina A 35000 UI Vitamina D3 2000 UI Vitamina E 500 UI Vitamina C 300 mg Vitamina B2 15 mg Vitamina B6 60 mg Vitamina B3 40 mg Colina 3000 mg Vitamina B7 10 mg Vitamina B8 2000 mg Calcio 600 mg Fósforo 500 mg Zinc Orgánico 400 mg Selenio Orgánico 15 mg Cobre Orgánico 4 mg Nucleótidos 100 g Mananoligosacáridos (MOS) 2 g Betaglucanos Purificados 2 g Glucosamina 2500 mg Condroitina 2000 mg DHA 4 g Butirato de Sodio 7 g Extracto Vegetal de Quebracho 0,125 g Extracto Vegetal de Romero 0,125 g Excipientes csp 1000 g	UNIDAD	0	1	1	42121604		
124	3526201	**SUPLEMENTO PROBIÓTICO – PREBIÓTICO PARA CANINOS-BOLSAS METALIZADAS 100 GRAMOS CON MEDIDA DOSIFICADORA** componente nutricional por kg de producto proteína cruda (mín.) 178,6 g. extracto etéreo (mín.) 28,3 mg. materia fibrosa (máx.) 500 g. materia mineral (máx.) 61,0 g. humedad (máx.)100 g. saccharomyces cerevisiae 9×109 ufc. mananoligossacarídeos 1.000 mg fruto-oligosacarídeos 2.000 mg vitamina b1 (mín.) 5,4 mg vitamina b2 (mín.) 19 mg vitamina b6 (mín.) 11,2 mg vitamina b12 (mín.) 24 mcg. biotina (mín.) 2,8 mg. ácido fólico (mín.) 10 mg. colina (mín.) 750 mg. ácido nicotínico (mín.) 20,30 mg. lisina (mín.) 16,68 g. histidina (mín.) 3.526 mg. arginina (mín.) 9.770 mg. ácido aspártico (mín.) 18,11 g. treonina (mín.) 7.699 mg. serina (mín.) 9.803 mg. ác. glutámico (mín.) 20,36g. prolina (mín.) 7.327 mg. glicina (mín.) 8.481 mg. alanina (mín.) 11,97 g. cistina (mín.) 2.461 mg. valina (mín.) 9.668 mg. metionina (mín.) 6.649 mg. isoleucina (mín.) 8.740 mg. leucina (mín.) 13,3 g. tirosina (mín.) 4.570 mg. fenilalanina (mín.) 7.130 mg.	UNIDAD	0	1	1	42121601		
125	35262	**suspensión** 0.15% suspensión oral; cox-2 selectivo; para uso en perros y gatos, meloxicam 1.5 mg, excipientes, c.s.p 1 ml, caja conteniendo frasco gotero 30 ml	UNIDAD	0	1	1	42121607		
126	35262	**tiamina clorhidrato** 150 mg, excipientes c.s.p. 1 ml, x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121601		
127	35262	tramadol clorhidrato 50 mg excipientes c.s.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
128	3526201	vacuna canina contra moquillo y parvovirosis frasco x dosis	UNIDAD	0	1	1	42121604		
129	3526201	vacuna canina contra la rabia cada dosis de 1 m contiene: virus rabico cepa pv-paris (pasteur) replicado en una línea celular estable, inactivado químicamente y adicionado con un adyuvante.	UNIDAD	0	1	1	42121604		
130	3526201	vacuna pentavalente canina contra moquillo hepatitis parainfluenza leptospirosis parvovirosis frasco x dosis	UNIDAD	0	1	1	42121604		
131	3526201	vacuna triple canina contra moquillo, hepatitis y leptospirosis frasco x dosis	UNIDAD	0	1	1	42121604		
132	3526201	vacuna: contra bordetellabronchiseptica, extracto antigénico sin adyuvante obtenido a partir de células de bordettellabronchiseptica, que se recomienda para la prevención y control de la traqueobronquitis infecciosa canina (tbi) "tos de perrera".	UNIDAD	0	1	1	42121606		

133	3526201	vitamina a (palmitato): 1 g. vitamina e (acetato): 0,1 g. caseina hidrolizada: 2,5 g. excipientes c.s. ungüento oftálmico estéril. pomo conteniendo 3,5 g, con aplicador oftálmico. TUBO X 3.5 g	UNIDAD	0	1	1	42121604		
134	3526201	vitamina b1 600 mcg; vitamina b2 3 mg; vitamina b6 4 mg; vitamina b12 30 mcg; niacinamida 10 mg; fluor máximo 0 %; calcio mínimo 10 %; fósforo mínimo 6 %; vitamina d3 5.000 ui; vitamina a 50 ui; vehículo csp 1 ml, FRASCO X 250 ML	UNIDAD	0	1	1	42121604		
135	3526201	vitamina k (como msb) 20 mg, vitamina c 10 mg, excipientes csp 1 ml, frasco por 20 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
136	3526201	yodo metalico 1,7 g., yoduro de potasio 3,47 g., preservativos alcanfor 4,3 g., salicilato de sodio 8,6 g., alcohol 92 38,7 ml. frasco por 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121601		
137	3526201	yodopovidona 10 g, equivale a 1.0 g de yodo, vehículo c.b.p. 100 ml, solución x galon	UNIDAD	0	1	1	42121601		
138	35262	Fluralaner (micronizado) 136.4mg, excipientes csp 10 g, perros de 20 a 40 kg. tableta 1000 mg.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
139	35262	Cepa onderstepoort atenuada de moquillo canino 10, tcid 50-, cepa de adenovirus canino 10/3, pfu-cepa de parvovirus canino 10/7, tcid50-, cepa de para influenza canina 10/5, pfu, + vacuna inactiva para la inmunización activaen perros conta leptospira canicola, leptospira, icterohaemorhagioe y rabia. FRASCO X DOSIS	UNIDAD	0	1	1	42121603		
140	35262	Coumaphos 1 g, barra jabón ectoparasiticida x 100 g	UNIDAD	0	1	1	511919005		
141	35262	Alcohol metílico r.a. - frasco x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
142	3526201	sucralfato tabletas 500 mg blister x 20 tabeltas	UNIDAD	0	1	1	42121604		
143	35262	**shampoo con irgasan** dp 300,texapon 24 ml, comperland kd 7 ml, euperlan 5 g, glucomate doe 10 g, glucquat100 3g, excipientes c.s.p 100 ml shampoo x 500 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
144	35262	**sulfadiazina** 40 g, trimetoprim 8 g, excipientes c.s.p 100 ml, FRASCO * 100 MLcada 100 ml contiene: suspensión inyectable ampicilina trihidrato 10 g colistina 25 millones ui dexametasona 25 mg	UNIDAD	0	1	1	42121606		
145	35262	**toltrazuril** al 5 , excipientes c.s.p 100 ml, suspensión oral frasco por 250 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
146	3526201	**doxiciclina (hyclato)tabletas** de 200 mg Caja por 10 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121604		
147	35262	**anabólico, orexígeno**, regulador del balance energético stanozolol 0,4 g. ciproheptadina, clorhidrato 0,2 g. dl-carnitina, clorhidrato 7 g. excipientes c.s.p. 100 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
148	35262	**cacodilato sódic**o 3 g, tiamina 1 g, riboflavina 400 mg, niacina 10 g franco x 500ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
149	35262	alcohol x galones	UNIDAD	0	1	1	42121606		
150	35262	**Propionibacterium granulosum** 25 mg Hexosaminas provenientes de E. coli 2 mg. Frasco x 10 Ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
151	3526201	**Hemolitan frasco** x 60 ml Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.)200 g	UNIDAD	0	1	1	42121604		
152	35262	**ANTISEPTICO / DESINFECTANTE** compuesto: Sales de amonio cuaternario 16 g Didecyldimetil amonio cloruro 2.4 g Dioctyldimetil amonio cloruro 2.4 g Octyldecildimetil amonio cloruro 4.8 g Alkyldimetil benzil amonio cloruro 6.4 g Glutaraldehido 6 g Excipientes csp 100 ml presentación x 1000 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
153	3525021	**Vitamínico Mineral** (Vitamina B1, B2, B3, B5, B6, B12, Biotina, Acido pantoténico, Calcio) excipientes csp 100 ml presentación x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121602		
154	35262	**ectoparasitisismo externo**: Propoxur: 1 g Excipientes c.s.p: 100 g	UNIDAD	0	1	1	42121602		
155	3526202	**ANTIPARASITARIO DE USO INTERNO** caja x 60 tabletas, compuesto: Febendazol 500mg, toltrazuril 150 mg, prazicuantel 50 mg.	UNIDAD	0	1	1	42126203		
156	3526202	**ANTIPARASITARIO DE USO INTERNO** caja x 30 tabletas, compuesto: Febendazol 500mg, toltrazuril 150 mg, prazicuantel 50 mg.	UNIDAD	0	1	1	42126203		

157	3526201	**COMPLEMENTO ALIMENTICIO** sobre x 30 gr, ayuda al equilibrio y la salud intestinal, suplemento probiotico para manejo dietario de procesos gastrointestinales, **compuesto** por betacaroteno, proteinato de cobre, sal, yodato de calcio, hidrolizado de higado de cerdo, proteinato de maganeso, selenito de sodio, L-ascorbil- 2- polifosfato, proteinato de zinc, sulfato ferroso, suplemento de vitamina E, levadura seca de cerveceria (saccharomyces cerevisae spp), producto fermentado seco de Enterococcus faecium. proteina cruda 43,0% , grasa cruda 10,0%, humedad 5,0%, microorganismos (Enterococcus faecium) 1x 10	UNIDAD	0	1	1	42121604		
158	3526201	Sedante con acción relajante muscular y analgesica compuesto de: xilacina base 23.32 mg de xilacina monoclorhidrato 20mg, frasco inyectable por 20 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
159	3526201	tranquilizante preanestesico compuesto por acepromazina maleato 10mg, frasco inyectable x 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
160	3526201	Preanestesico, antiespasmodico, anticolinergico, antisecretorio, antidoto de intoxicaciones compuesto d atropina sulfato 1 mg frasco x 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
161	3526201	Preanestesico, antiespasmodico, anticolinergico, antisecretorio, antidoto de intoxicaciones compuesto d atropina sulfato 1 mg frasco x 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
162	3526201	Medicamento antiinflamatorio, analgesico y cicatrizante, compuesto por dimetilsulfoxido 90 ml. Frasco x 120 ml.	UNIDAD	0	1	1	42121604		
163	3526201	Antibiotico inyectabe de ampio espectro, compuesto por oxitetraciclina clorhidrato 50,0 mg. Frasco x 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
164	3526201	Medicamento antidiarreico composición: Streptomicina sulfato 380mg, caolin 7.500mg, pectina 674 mg, gel de hidroxido de aluminio 1.050mg , Excipientes csp 10 g. presentación sobre por 20 gr.	UNIDAD	0	1	1	42121601		
165	3526201	Antiparasitario antihelmintico de uso interno de amplio espectro que elimina nematodos y cestodos: compuesto pirantel pamoato 15gr, prazicuantel 5 gr, febantel 15 gr. Presentación jeringa x 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42126203		
166	3526201	Antiparasitario antihelmintico de uso interno de amplio espectro que elimina nematodos y cestodos: compuesto pirantel pamoato 15gr, prazicuantel 5 gr, febantel 15 gr. Presentación frasco x 200 ml	UNIDAD	0	1	1	42126203		
167	3526201	Ungüento topico cicatrizante, epitelizante de uso externo, contiene alantoina 2 gr, sulfanilamida 6 gr, oxido de zinc 10 gr, sunitrato de bismuto 1 gr, frsco x 100 gr.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
168	3526201	Antibiotico bactericida de ampilio espectro, preentacion inyectable de 1.5 g. Compuesto: Ampicilina sodica 1000mg, Sulbactam sodico 500mg.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
169	3526201	ANTIBIOTICO de ampilio espectro composición: amoxicilina trihidrato 200mg, acido clavulamico 50mg, tabletas x 250mg caja x 50 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121606		
170	3526201	Vacuna inactivada para la inmunización activa en perros contra la Leptospira Canicola, Leptospira Icterohaemorrhagiae y Rabia. PRESENTACIÓN Frasco de 1 dosis (1 mL)	UNIDAD	0	1	1	42121604		
171	3526201	Antibiotico de amplio espectro composición cefadroxilo 200mg, caja de 2 blister por 10 tabletas	UNIDAD	0	1	1	42121606		
172	3526201	Suplemento vitaminico inyectable, composición: extracto de higado (5mcg de vit B12) 0.083 gr frasco x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
173	3526201	Antibiotico de amplio espectro compuesto: enrrofloxacina 150mg, blister por 10 tabletas tabletas x 150 mg.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
174	3526201	Antibiotico solución inyectable 5% de amplio espectro compuesto: enrrofloxacina 50mg, frasco x 50 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
175	3526201	medicamento anticoccidial, compuesto por tortrazuril 5 gr jeringax 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
176	3526201	medicamento anticoccidial, compuesto por tortrazuril 5 gr frasco x 250 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
177	3526201	Antibiotico inyectable compuesto x penicilina G procainica 200.000 UI, Dihidriestreptomicina (sulfato) 200mg, frasco x 100 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
178	3526201	Medicamento hemostatico inyectable, compuesto por etamsilato 125 mg, frasco x 10 ml	UNIDAD	0	1	1	42121604		
179	3526201	Crema dermatologica antimicotica,antiinflamatoriay antibiotica. composición: Clotrimazol 1,0g, Neomicina sulfato 0,5gr, Betametasona 17 valerato 0,04gr, excipientes 100gr. tubo x 35 g	UNIDAD	0	1	1	42121606		

180	3526201	Medicamento antidiarreico y antiacido, suspeción oral a base de subsalicilato de bismuto 1,75g/100ml frasco x 120 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
181	3526201	Medicamento antidiarreico y antiacido, suspeción oral a base de subsalicilato de bismuto 1,75g/100ml frasco x 240 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
182	3526201	Medicamento antidiarreico y antiacido, suspeción oral a base de subsalicilato de bismuto 1,75g/100ml frasco x 1000 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
183	3526201	medicamento antidiarréico, no antibiótico, suspensión homogénea de fácil administración, con acción bactericida segura (sin barrido de flora intestinal), acción rápida, sabor agradable. Diarreas por hipersecreción producida por enterotoxinas, protección de la mucosa gastrointestinal por disminución del peristaltismo y por irritación de toxinas, antiácido y antiinflamatorio, tratamiento de desórdenes gastrointestinales en general.Composición: Subsalicilato de bismuto - 1.75 g Exipientes csp - 100 ml. frasco x 1000 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		
184	3526201	medicamento antidiarréico, no antibiótico, suspensión homogénea de fácil administración, con acción bactericida segura (sin barrido de flora intestinal), acción rápida, sabor agradable. Diarreas por hipersecreción producida por enterotoxinas, protección de la mucosa gastrointestinal por disminución del peristaltismo y por irritación de toxinas, antiácido y antiinflamatorio, tratamiento de desórdenes gastrointestinales en general.Composición: Subsalicilato de bismuto - 1.75 g Exipientes csp - 100 ml. frasco x 120 ml	UNIDAD	0	1	1	42121606		

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
A-02-02-01-004-008-01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSTICOS Y PROTÉSTICOS

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
185	4815003	Adaptador heparinizado de uso único, que permite el drenaje de líquidos y la administración intravenosa de medicamentos, CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	0	1	1	42121507		
186	4815003	Agujas calibre 21 g x 1 1/2, CAJA X 100	UNIDAD	0	1	1	42121507		
187	4815003	Agujas vacutainer, CAJA X 100	UNIDAD	0	1	1	42121507		
188	4815003	Autocal multicalibrador para el equipo de química human star 80, KIT X 4X5ML	UNIDAD	0	1	1	42121510		
189	4815003	Bolsa para transfusión con solución anticoagulante de citrato fosfato dextrosa y adenina (cpda-1) para 450 cc cada una con aguja calibre 16, bolsa por 10 unidades.	UNIDAD	0	1	1	42121507		
190	4815003	Catéter intravenoso (yelco) calibre 20 caja por 50	UNIDAD	0	1	1	42121507		
191	4815003	Cuchilla de bisturí desechable para mango No. 4, caja x 100	UNIDAD	0	1	1	42121506		
192	4815003	Cuchillas de alta calidad fabricada en acero inoxidable, para corte de películas con dos filos, dos caras facetadas en ambos lados. Caja x 5 hojas	UNIDAD	0	1	1	42121506		
193	4815003	Equipo buretrol graduado para la administración volumétrica de soluciones parenterales.	UNIDAD	0	1	1	42121507		
194	4815003	Equipo para transfusión sanguínea, utilizado para la administración o transfusión de sangre, sus hemocomponentes y/ó sus derivados con filtro de 200 micron para retener coágulos y restos celulares dispositivo de perforación de 20 gotas por ml, y con ergulador de goteo de precisión. empacado en papel grado médico y film, esterilizadas con oxido de etileno.	UNIDAD	0	1	1	42121507		
195	4815003	Gasa, rollo x 90 yardas	UNIDAD	0	1	1	42121506		
196	4815015	Jeringas desechables de 2 partes con aguja x 10 cc, caja x 100 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
197	4815015	Jeringas desechables de 2 partes con aguja x 5 cc, caja x 100 unidades sin caucho en el embolo	UNIDAD	0	1	1	42121507		
198	4815015	Jeringas desechables de 2 partes con aguja por 20 cc, caja x 50 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
199	4815003	Sonda urinaria para perro de 3.3 mm de diámetro x 500 mm de longitud, fabricadas en polietileno transparente. termo maleables, con conector luerlock	UNIDAD	0	1	1	42121507		
200	4815003	Termómetro digital uso veterinario	UNIDAD	0	1	1	42121509		

201	4815003	Tubo vacutainer tapa lila caja x 50 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
202	4815003	Tubos de ensayo con citrato sódico al 3.8, caja x 50 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
203	4815003	Tubos vacutainer tapa roja x 50 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
204	4815003	Venda coban autoadherente de 7,5 cmx4,6mts de largo, caja x 24	UNIDAD	0	1	1	42121507		
205	4815003	Tubos endotraqueales transparentes con marcado radiopaco y marcas de profundidad. disponen de balones de alto volumen y baja presión, que permiten su uso en procedimientos de larga duración, mejorando el confort de los pacientes y reduciendo el trauma durante su utilización. conector 15m de alta tolerancia. orificio murphy. de diferentes calibres	UNIDAD	0	1	1	42121507		
206	4815003	Venoclisis microgoteo con puerto	UNIDAD	0	1	1	42121602		
207	4815001	Guantes de examen desechables x 100 unidades, talla m	UNIDAD	0	1	1	42132203		
208	4815005	Catéter intravenoso (yelco) calibre 24 caja por 50 - caja x 50 unidades.	UNIDAD	0	1	1	42142609		
209	4815003	Esparadrapo de tela tipo hospitalario, tela, caucho natural, oxido de zinc, resinas, lanolina, plastificante y antioxidante. tarro x 5 rollos (1 de 1, 2 de 2, 1 de 3 y 1 de 4) - tarro x 5 rollos.	UNIDAD	0	1	1	42121606		
210	4815003	Guardián 1,5 lt para uso veterinario - unidad	UNIDAD	0	1	1	42121607		
211	4815003	agujas calibre 23 desechables x 100 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
212	4815003	sutura quirurgica a base de poliglactina no. 2-0, caja por 12 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
213	4815003	sutura quirurgica a base de poliglactina no. 3-0, caja por 12 unidades	UNIDAD	0	1	1	42121507		
214	4815003	Gasa pre cortada 100% algodón sin cinta radiopaca gasa doblada 2 veces estéril tipo de tela tejida presentación por sobres	UNIDAD	0	1	1	42121507		
215	4815015	Jeringas desechables de 2 partes con aguja x 5 cc presentación por unidad	UNIDAD	0	1	1	42121507		

NOTA: El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente debe certificar que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.
2. El oferente debe especificar en el Anexo 02 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" la **MARCA Y PRESENTACIÓN** de los ítems solicitados por la entidad en el presente proceso de selección.
3. El oferente se compromete a tener la disponibilidad para suministrar los bienes objeto del presente proceso, en los horarios y días que se le requieran, sin importar que sean días **FESTIVOS Y/O FINES DE SEMANA**, conforme al compromiso que se adquiere al presentar su oferta.
4. El oferente se compromete a entregar el suministro de alimentos dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes al requerimiento que realice la entidad. Para el caso de los medicamentos requeridos para urgencia de primera necesidad el tiempo de entrega no puede superar las **DOCE (12) HORAS**, todo ello con el fin de salvaguardar la salud, vida y bienestar de los caninos.
5. El oferente se compromete a entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final, cuando a ello diere lugar. En todo caso, será a costo del adjudicatario los elementos requeridos para realizar la entrega.
El oferente debe asumir a su costa y cargo todos los recursos económicos que demande el suministro de los bienes, incluyendo vehículos, combustible, materiales u objetos y personal.

Así mismo, garantiza que remplazará los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad y dentro del menor tiempo posible, atendiendo la necesidad del bien solicitado.
6. El oferente debe estar en capacidad de atender las necesidades de suministro de bienes a las Unidades centralizadas que tienen presupuesto para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin, que ello acarre un costo adicional para la entidad. En el evento que la necesidad del servicio así lo amerite.
7. El oferente debe comprometerse a ofertar bienes que se encuentren **VIGENTES** en el mercado en su **PRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.**
8. El oferente se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a **veintitrés (23) MESES** para medicamentos y para el caso de los alimentos, la fecha de vencimiento no podrá ser menor a **once (11) MESES,** contados a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad**.**
9. Los oferentes para mayor rapidez y cumplimientos en la entrega de los elementos deberán certificar tener como mínimo un establecimiento de comercio, sitio de venta, sucursal, agencia o convenio y cuya ubicación sea en alguna de las ciudades referidas a continuación: **CALI**, **PALMIRA, BUGA Y CARTAGO** (en todo caso se aclara que la actividad mercantil u objeto social debe guardar relación con el objeto del presente proceso de selección).
Nota: Para la acreditación de este requisito deberán ANEXAR DOCUMENTACIÓN legal pertinente, esto es certificado de Existencia y Representación Legal.
Lo anterior, en virtud a la existencia de medicamentos que requieren ciertas condiciones de ambiente para no alterar su composición, así como también, evitando que se pueda presentar un riesgo al momento de enfrentar una situación de salud urgente con algún canino destinatario de este proceso de selección contractual, y que no exista el medicamente en las unidades donde se encuentra adscrito el mismo.
10. El oferente deberá anexar certificación expedida por el ICA actualizada, donde se manifieste que el oferente realiza excelentes prácticas de manejo y conservación de los bienes a adquirir, para lo cual el contratante realizara una visita a cualquiera de las instalaciones de almacenamiento de los oferentes, donde se verificará la existencia de planes de prevención y control de roedores, insectos y normas básicas de manejo y almacenamiento de productos alimenticios, de conformidad con la Resolución 1167 de marzo de 2010 y la resolución 2888 de julio de 2011, expedida por el ICA.
Se cumplan con los requisitos citados en la siguiente normatividad. Decreto no. 1840 de agosto 3 de 1994 "Por el cual se reglamenta el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993". Resolución 2442 de 28 de mayo de 2013 por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 1776 del 13 de abril de 2011.
11. El oferente deberá allegar las fichas técnicas o catálogos para todos los bienes, las cuales deben anexarse a la oferta de forma legible y en idioma español. En estos, debe describirse la marca, composición, presentación, calidad y cantidad, con el fin de que el comité técnico pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías de cada uno de los productos. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes y así, elegir la de mejor calidad y eficiencia para el uso con los semovientes.
12. RESOLUCIÓN PARA EL MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL
El oferente debe adjuntar resolución para el manejo de medicamentos de control especial emitido por la Secretaria de Salud a través de la dependencia de gerencia de calidad, inspección y vigilancia de los servicios y fondo rotatorio de estupefacientes de la regional donde se encuentra el establecimiento de comercio.
13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE: EL OFERENTE, debe cumplir conforme al producto ofrecido y solicitado, con las normas ambientales con ocasión al desarrollo de su actividad contractual.

Los oferentes que participen en el presente proceso deberán certificar que no están inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. (http://www.anla.gov.co/faq/saber-si-una-empresa-se-encuentra-registro-unico-infractores-ambientales
14. Con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para caninos, se requiere que el proponente se encuentre registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuarios.
15. ACREDITACIÓN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS A OFERTAR: El oferente (En caso de presentarse en calidad de distribuidor), debe anexar soportes escritos por los fabricantes de que es distribuidor autorizado de los elementos a ofertar.
16. ASPECTO AMBIENTAL
Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección deben contar con la debida autorización del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO de acuerdo a lo dispuesto por la resolución 1167 del 25 de marzo de 2010. Documento que deberá ser anexando con la oferta.

Norma	Título	Publicación	Área	Observación
Resolución 1167 (25/03/2010)	Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.	Diario Oficial: 47666 (29/03/2010)	Agropecuaria	Deroga la Res. 1023 de 1997. Derogado numeral 5 artículo 4 por Resolución 2888 de 8 julio 2011

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA

El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas adicionales **LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. 060-SASI-CENACCALI-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MEDICOS SEGUNDO SEMESTRE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2026".**

GARANTÍA TÉCNICA	Junto a la oferta, el proponente mediante documento independiente suscrito por el representante legal y de conformidad con lo requerido en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, manifestara un compromiso de entregar los productos de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional. Así mismo, deberá acreditar que cualquier inconveniente con los elementos será solucionado inmediatamente y en dado caso procederá a hacer el cambio de los mismos, sin que esto constituya un mayor valor para el contratante. A su vez, el oferente debe certificar por escrito que todos los ítems ofertados serán de producción original (no genéricos, no remano facturados, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. Así mismo, deberán cumplir con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según BPM (buenas prácticas de manejo).

	Respecto a los tiempos de vencimiento de los elementos a suministrar, se requiere que el contratista brinde constancia escrita en los siguientes términos: OTROS ELEMENTOS: El tiempo mínimo de garantía al momento de su recibo deberá corresponder a un lapso no menor a 1 año.
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	Junto a la oferta y en documento independiente el proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de garantizar que en caso de requerirse el hacer efectiva la garantía descrita en el numeral anterior, la respuesta a la misma no podrá superar a 24 horas y se deberá informar adicionalmente al supervisor del contrato las acciones tomadas, las cuales no podrán tener costo adicional para el MDN-Ejército NacionalCENAC CALI. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta (DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a. Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

b. Experiencia igual o relacionada con el objeto del presente proceso a través de contratos con entidad pública o privada, por un valor igual o superior al 90% del valor del presupuesto oficial asignado del presente proceso de contratación (expresados en SMMLV).

c. Resaltar en el Registro Único de Proponentes los contratos que pretenda hacer valer para el presente proceso de contratación.

d. Los contratos que el oferente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia deberán estar registrados en al menos 04 códigos UNSPSC como se muestra a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10121801	10	12	18	Comida seca para perros
10121802	10	11	15	Comida húmeda para perros
42121500	42	12	15	Equipo veterinario
42121600	42	12	16	Productos veterinarios

2. El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales y debidamente registrada en el RUP bajo la anterior

codificación.

NOTA 1: **NO** se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

NOTA 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

NOTA 3: La CENAC REGIONAL CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente. No se aceptan ningún otro documento para acreditar la experiencia (certificaciones, contratos, actas de liquidación)

El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.

Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial del proceso expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El oferente interesado deberá acreditar mediante certificaciones, CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas y actas de liquidación debidamente firmada por las partes., (con entidades públicas o privadas (inscritos en el RUP) que sumados el valor sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, con objeto y actividades relacionadas directamente con el objeto del contrato, que tenga registrados como mínimo cuatros (04) CÓDIGOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
10121801	10	12	18	Comida seca para perros
10121802	10	11	15	Comida húmeda para perros
42121500	42	12	15	Equipo veterinario
42121600	42	12	16	Productos veterinarios

El oferente debe acreditar esta experiencia con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP. La experiencia será verificada por parte del comité técnico y se evaluará conforme al contenido del RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Regional Cali se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 90% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes y/o servicios en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual diligenciará el formulario CLAUSULA DE CATALOGACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CODIGOS NOC.

SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FORMULARIO No. 15.

El proponente deberá presentar junto con su oferta, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asi mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N.º 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. donde se evidencie el cumplimiento de este requisito (donde haya obtenido un resultado igual o mayor al 90%).

De igual manera podrá acreditar este requisito con una certificación con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional y/o licencia en prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo aportando copia de la misma.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución N.º 0312 de 2019.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes y/o servicios, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA 2: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN- CENAC REGIONAL CALI verificara directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”; esta información corresponde al estado situación financiera y estado de resultado integral con corte a 31 de Diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedara en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional-CENAC REGIONAL CALI verificará únicamente la información sobre la capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El estado situación financiera, estado de resultado integral y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado Integral debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

   UTILIDAD OPERACIONAL

   GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Expedido en original por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, sin embargo, es pertinente que el proponente allegue los estados financieros como se indica en el punto 2.3.1.1., con el fin de verificar que la información establecida en el RUP no tenga variación negativa en lo que a los indicadores anteriormente establecidos se requiere.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD PATRIMONIAL. (APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFERENTES EXTRANJEROS)

Se deberá diligenciar el Formulario “Acreditación de la Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial del Proponente”, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la establecida en el Registro Único de Proponentes, Estados financieros con corte 31 de diciembre de 2023, el mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente debe diligenciar la propuesta económica publicada en la plataforma del SECOP II, relacionando el valor total ofertado el cual deberá incluir impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia, el cual incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DE LA DIAN VIGENTE (SI APLICA)

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTO

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si todos los bienes o servicios ofrecidos tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si todos los bienes o servicios ofrecidos son exentos del impuesto el oferente deberá informar
- Si los bienes o servicios se les aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar a que bienes y servicios les aplica el impuesto

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la información descrita en el documento RUP y certificado cámara de comercio.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

Los datos requeridos para esta investigación se utilizaron de fuentes secundarias, e información registrada en la Superintendencia de Sociedades (2024), más específicamente en su Sistema Integrado de Información Societaria, de las empresas que puedan satisfacer esta necesidad, donde se obtuvo el Estado de situación financiera y el estado de resultados integral de las MIPYMES y las empresas no MIPYMES, al igual que se tomó en cuenta el promedio de los indicadores obtenidos en procesos anteriores con objeto similar.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE PASIVO CORRIENTE.

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1.0

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL*100.

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de interés requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: Utilidad Operacional / Gastos financieros

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

D. CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo = 100% del (VTPA) o (VTPO)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser igual al 100% del valor (asignado/oficial) del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	OBSERVACIONES ADICIONALES
LIQUIDEZ	mayor o igual a 1.59	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
ENDEUDAMIENTO	ser menor o igual a 57%	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
COBERTURA DE INTERÉS	Ser mayor o igual a 2.19	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del (VTPA)	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. <u>RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO</u>

Formula: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes
Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes. Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	OBSERVACIONES ADICIONALES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6.02	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2.49	En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_{...}\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_{...}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_{...}\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_{...}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de bienes y características técnicas

uniformes y de común utilización, adelantado mediante subasta inversa electrónica, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor que realice el oferente.

Lo anterior, confirme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 numeral 3 señala que, en los pliegos de condiciones para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación en menor precio ofrecido durante la audiencia de subasta.

Únicamente se CALIFICARÁN las **ofertas hábiles**, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional, so pena del rechazo de la oferta.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC CALI se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Ejecución del Contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

RIESGOS JURÍDICOS																						
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal surgen normas que modifican las condiciones de la contratación	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación, de sus modificaciones	3	1	4	Riesgo bajo	SI	Comités estructuradores	Desde la Adjudicación	Liquidación del contrato	Verificando actualizaciones de la normatividad estatal	Mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuesta s	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	Termino de valuación de las propuestas	Termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Hacer efectiva póliza de cumplimiento del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Termino para firma del contrato	Vigencia póliza de seriedad	reclamo de garantía y/o segundo menor valor	Posterior a la adjudicación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento en los plazos de entrega y bienes defectuosos	No satisfacción de la necesidad requeridas por la unidad	2	3	5	Riesgo medio	Proponente	Solicitud de garantías que cubran el cumplimento y calidad de los bienes que se pretenden	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Comités estructuradores	Estudios y documentos previos	A la entrega y aprobación de garantías	reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación

												contratar								
RIESGOS TÉCNICOS																				
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	3	Alto	Entidad	Se efectúa verificación n del estudio previo presentad o realizando o observación cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	3	Riesgo bajo	NO	Equipo estructurador	Con el estudio previo	Con las correcciones de las observaciones	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten ofertentes	*Desgaste administrativo por declaratoria desierta del proceso *Reproceso	3	1	4	Externo	Contratista	*Acto administrativo declaratoria de desierto; *Iniciar nuevo proceso	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratos, Jurídica y dueño de la necesidad	Según cronograma	administrativo de declaratoria de desierto	electrónico de contacto para verificar si existen observaciones	publicación delactoadministrativo

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no firme el contrato oportunamente	Afectación grave de los soldados al no poder iniciar su entrenamiento	3	3	6	Alto	Contratista	Realizar requerimiento al contratista para que justifique la tardanza en la firma del contrato * Informar a la compañía aseguradora *Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratos – Jurídica	De acuerdo cronograma proceso	Dentro de los términos establecidos en el cronograma debido proceso	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del

RIESGOS ECONÓMICOS																				
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y/o el servicio no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestr e si los precios ofertados son artificialm ente bajos y de ser así, requerir al proponent e para que expliqu e y demuestr e porque oferto y sosten drá dichos precios	2	4	5	Riesgo medio	SI	Comité evaluador	Termino de valuación de las propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Previo a la adjudicación

2	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en los bienes	Los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	Riesgo bajo	No	Comité estructurador/Comité evaluador	Inicio de Ejecución	Fin de ejecución	Estudio previo/ evaluación de las ofertas	Previo a la adjudicación
3	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos soportes para pago	Según orden de petición del ordenador del gasto

ACUERDOS COMERCIALES

En consideración a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2, 2.2.1.2.4.1.3 y manual explicativo de expedido por Colombia compra eficiente, se procedió a realizar el análisis de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente estudio previo, teniendo en cuenta si la entidad se encuentra cubierta por el tratado, los umbrales aplicables y si la contratación no se encuentra cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de la siguiente manera:

OBJETO A CONTRATAR

“LA ADQUISICIÓN DE SOSTENIMIENTO, MATERIAL VETERINARIO Y APARATOS MÉDICOS SEGUNDO SEMESTRE, PARA LA VIGENCIA 2026”.

a) Si la entidad estatal aplica TLC
b) Si el valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable.
c) Si procede o no las excepciones señaladas en el manual.

CUANTÍA

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($275.661.360,00) MCTE.

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

PAIS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
TRIÁNGULO	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI

La decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de selección o contratación. Por lo anterior, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de los países con los cuales, Colombia tiene acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio, que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la concurrencia de varios Acuerdos comerciales y siguiendo con los plazos determinados en el Manual de Colombia Compra Eficiente se tendrá en cuenta para establecer los plazos lo siguiente : "Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria."

En cuanto a la excepción 14, solo será aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.

Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del acuerdo comercial en el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos o el borrador de los pliegos de condiciones.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y artículos 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, en consecuencia, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993”.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El proponente que resulte adjudicado ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley; esto deberá incluirse como una clausula dentro del contrato.

DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012. Liquidación Bilateral (Mutuo acuerdo): Las partes pactan un término. Si no lo hacen, la norma supletiva establece 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o la terminación anticipada. Liquidación Unilateral (Entidad estatal): Si no hay acuerdo tras los 4 meses, la entidad dispone de 2 meses adicionales para realizarla mediante acto administrativo.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo con los procesos establecidos:

No	UNIDAD	CIUDAD DE LA UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CENTRO DE COSTOS
1	BRADA 13	PALMIRA	BASPC3	Carrera 31 Km 1 Via pradera	301H962404
2	BRADA 13	PALMIRA	BASPC3	Carrera 31 Km 1 Via pradera	301H962404

No	UNIDAD	CIUDAD DE LA UNIDAD	CENTRO LOGÍSTICO	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CENTRO DE COSTOS
1	BAMJO	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H11008
2	BAMOG	BUGA	BAPAL	KILOMETRO 1, VÍA LA HABANA	3O1H11754
3	BAMRO	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H05011
4	BAACA	BUGA	BAPAL	KILOMETRO 1, VÍA LA HABANA	3O1H61010
5	BAPOM3	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H04023
6	BICOD	PALMIRA	BICOD	CALLE 30 KILOMETRO 1 VÍA PRADERA	3O1H71050
7	BIPIC8	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H03007
8	BIVEN23	CARTAGO	BIVEN23	KL 9 VÍA ANSERMANUEVO	3O1H82013
9	GGVAL	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H08015
10	BATOT 12	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H952108
11	BATOT 13	PALMIRA	BICOD	avenida carera31 con, pradera Palmira .	3O1H952201
12	EJECA	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H00095
13	COEEJ	CALI	BASPC3	Calle 5 No. 83-00 Cantón Militar Pichincha	3O1H00021

Es importante tener en cuenta que la CENAC REGIONAL CALI, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes y/o servicio en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Los bienes y/o servicios serán de acuerdo a la necesidad y requerimiento de la unidad beneficiada, y serán realizados previa coordinación con el supervisor.

NOTA 2: El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes y/o servicios realizados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – CALI, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado mediante la Resolución 2026188000046385 DEL 05 JUNIO DE 2026, a través del señor:

SUPERVISOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
GRADO. NOMBRE APELLIDOS, CORREO Y CONTACTO
MY. ARANA PANESCO IVAN MANUEL Ejecutivo y Segundo Comandante BICOD3 ivan.arana@ejercito.mil.co Contacto 3232861675

De acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL CALI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENAC REGIONAL CALI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENAC REGIONAL CALI o su

designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN CENAC REGIONAL CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI”, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, REGIONAL CALI”, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI”, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI”, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS

Se adjuntan todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que

componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, aval técnico de las cotizaciones, fichas técnicas, normas técnicas.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, firman el presente documento en Cali, 09 de Junio de 2026.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **FARID OROZCO SUAREZ**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
ORDENADOR DEL GASTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SV. EDGAR BUITRAGO VILLAMIL
Instrutor guía canino
Comité Técnico Estructurador

PS. ELIZABETH CORTES ZORRLLA
Asesor Económico CENAC CALI
Comité Económico Estructurador

PS. MARCELA GRAJALES
Asesora Jurídica CENAC Regional CALI
Comité Jurídico Estructurador